

Nro. 1.108/2008



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MONTERO ZEA CIA LTDA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA, y CONYUGE; y, JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY y CONYUGE A FAVOR DE LOS SEÑORES: VICENTE EDUARDO ORMAZA LOPEZ y CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS.

CUANTIA: USD. 124,00

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES VEINTE Y SIETE ( 27 ) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen los señores: VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA y su cónyuge BLANCA CECILIA LEMA PULI; además JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY y su cónyuge MARIA NATIVIDAD FAJARDO GUAMAN; y, por otra parte los señores: VICENTE EDUARDO ORMAZA LOPEZ, de estado civil casado, y CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción del cantón Biblián, excepto el último compareciente quien tiene su

*drw ok*

domicilio en esta ciudad de Azogues, de tránsito por este lugar, a quienes de conocerlos en virtud de los documentos de identificación que me presentan, doy fe; bien inteligiados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento este que copiado literalmente es del tenor siguiente: "

**SEÑOR NOTARIO:** Anexe en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que conste LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, con el siguiente texto:

**PRIMERO.- OTORGANTES.-** Acuden a la celebración de este contrato societario de cesión de participaciones sociales en calidad de CEDENTES los señores VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA y SU CONSORTE señora BLANCA CECILIA LEMA PULI, Y; AUCACAMA TAMAY JUAN MANUEL y su esposa FAJARDO GUAMAN MARIA NATIVIDAD, cónyuges, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Biblián, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE REPRESENTAN EN TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA LTDA; y, en calidad de CESIONARIOS, VICENTE EDUARDO ORMAZA LOPEZ y CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS, casados, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Azogues y Biblián, respectivamente.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura pública que autorizó el Notario Segundo de la ciudad de Azogues/ Doctor

*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
NOTARIO PUBLICO

Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y ocho de noviembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Biblián, con el número cinco, se constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA LTDA con domicilio en la comunidad de Atar, del cantón Biblián, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS.. Dos.- Mediante escritura de fecha veinte y tres de mayo del dos mil tres, en la Notaría Segunda del cantón Biblián, del Doctor Daniel Calle Córdova, la entidad procedió al INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO SU CAPITAL, y como consecuencia de ello reformó su Estatuto Social. Tres.- Así mismos el veinte y cuatro de abril del dos mil siete, en la Notaría Tercera del cantón Azogues, a cargo del Doctor Washington Sánchez Calero, procedió a la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION y DOMICILIO y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA LTDA; por la de TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA LTDA; el cambio de domicilio de la Comunidad de Atar del cantón Biblián a la ciudad de Biblián, provincia del Cañar, en la reforma integral del estatuto social en los términos constantes en la escritura referida.- Cuatro: La Junta general Universal de Socios, de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil ocho, AUTORIZO LA VENTA

*dlk*

DE PARTICIPACIONES, tal y cual como se expresa en la misma, cuya copia se adjunta como habilitante.

**TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de participaciones en la siguiente forma:

VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA y su cónyuge señora BLANCA CECILIA LEMA PULI, de las sesenta y dos participaciones que tiene a su haber, cede y traspasa valor recibido a favor de VICENTE EDUARDO ORMAZA LOPEZ, sus sesenta y dos participaciones, es decir en su totalidad. ASI TAMBIEN JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY y su cónyuge señora MARIA NATIVIDAD FAJARDO GUAMAN, de las sesenta y dos participaciones que tienen a su haber, ceden y traspasan valor recibido a favor de CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS, sus sesenta y dos participaciones, es decir en su totalidad.-

**CUARTA:** CUANTIA: La cuantía la fijo en ciento veinte y cuatro dólares. **QUINTA: ANOTACIONES:** para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones en el libro correspondiente y en la matriz de la escritura de constitución. Agregue las de estilo para la validez del presente acto societario. Atentamente, f) Doris Miranda C. Abogada. Matrícula número tres mil ciento diecisiete del Colegio de Abogados del Azuay “.- Así consta de la minuta que los comparecientes me

3  
*Dr. Rolando E. Ruiz-Vazquez*  
**NOTARIO PUBLICO**

presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido, y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.

**DOCUMENTO HABILITAN -**

*del OK*

una B)  
}

# Transporte de Pasajeros Intraprovincial MONTERO ZEA CIA. LTDA.

Biblián-Ecuador

## ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA."

En la ciudad de Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del dos mil ocho, en el domicilio de TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA.; ubicado en las calles Francisco Calderón y Tomás Sacoto, siendo las diecinueve horas, se reúnen los siguientes socios:

- ✓ ACEVEDO LEMA MIGUEL ANGEL, ✓ ALVARRAIN PAUTA VICTOR DANIEL, ✓ SAUCACAMA TAMAY JUAN MANUEL,
- ✓ BUSTOS MUÑOZ ZOILA VICTORIA, ✓ CADMEN CRESPO CESAR ANTONIO, ✓ CHABLA GÓMEZ SEGUNDO MANUEL JESUS,
- ✓ GUAMAN LEMA SEGUNDO JOSE, compareciendo la Señora María Mercedes Lema Quito / según poder general que se agrega, ✓ INGUIL MOROCHO JOSE MIGUEL, ✓ LEMA PULI BLANCA CECILIA,
- ✓ MATUTE VICUNA CESAR ANIBAL, ✓ MATUTE VICUNA GALO FERNANDO, ✓ MINCHALA LUIS ANTONIO, ✓ ORTIZ CASTRO ROMULO ROMIO, ✓ PAGUAY SANTOS MANUEL MESIAS, acude en su representación la señora María Rosa Amelia Guamán Pillcorema, mediante poder general que se incorpora, y ✓ SANANGO PAGUAY EFRAIN. ✓

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en JUNTA UNIVERSAL de socios, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO;
- 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES ✓

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO

Preside la Junta su titular, el Sr. Rómulo Romo Ortiz Castro, actúa como Secretario el Gerente Sr. Efraín Sanango Paguay

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretaría se de lectura al orden de día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

**1.- CONSTATAACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO;**

**2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES**

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido.- **PUNTO DOS.-** Toma la palabra el Sr. Víctor Daniel Alvarracín Pauta, quien agradece por haber sido parte de esta compañía, y que por motivos de orden personal solicita se le autorice vender las **SESENTA Y DOS** participaciones, que tiene dentro de la sociedad a favor del Sr. Vicente Eduardo Ormaza López, en igual sentido el señor Juan Manuel Aucacama Tamay solicita tal autorización para proceder a vender sus **SESENTA Y DOS** participaciones, a favor del señor Carlos Vinicio Sanango Campos.

Ante esto el Sr. Presidente hace un llamado para que los socios puedan ejercer el derecho preferente, quienes renuncian al mismo.

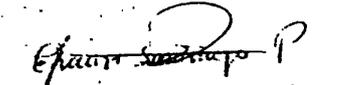
En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMENTO PERTINENTE.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las veintidós horas.

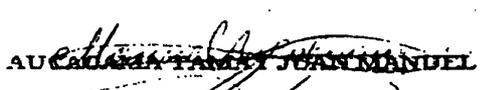
*Wok*

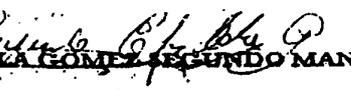
  
Sr. Rómulo Romo Ortiz Castro  
**PRESIDENTE**

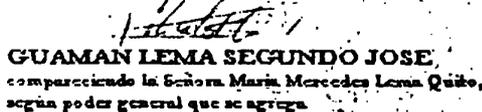
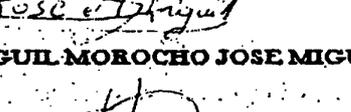
  
Sr. Efraín Sanango Paguay  
**GERENTE**

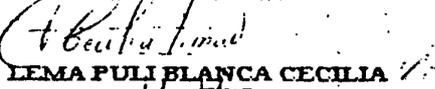
**LOS SOCIOS**

 ALFREDO LEMA MIGUEL ANGEL /  ALVARRAIN PAUTA VICTOR DANIEL /

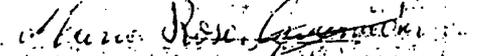
 AUCAHUA TAMAY JUAN MANUEL /  BUSTOS MUÑOZ ZOILA VICTORIA /

 CADMEN CRESPO CESAR ANTONIO /  CHABELA GOMEZ SEGUNDO MANUEL /

 GUAMAN LEMA SEGUNDO JOSE / comparecido la Señora Maria Mercedes Lema Quiso, según poder general que se agriga. /  INGUIL MOROCHO JOSE MIGUEL /

 LEMA PULI BLANCA CECILIA /  MATUTE VICUÑA CESAR ANIBAL /

 MATUTE VICUÑA GALO FERNANDO /  MINCHALA LUIS ANTONIO /

  
**PAGUAY SANTOS MANUEL MESIAS**

Acude en su representación la señora María Rosa Amelia Guamán Pillcorema, mediante poder general que se incorpora

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa a mi cargo

Atentamente,

  
Sr. Efraín Sanango Paguay  
**GERENTE DE MONTERO ZEA CIA. LTDA.**



*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
**NOTARIO PUBLICO**

Así constan el documento habilitante que inicialmente se hicieron mención, el que se deja agregado a la presente escritura, para cuyo otorgamiento se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y en virtud de que la señor María Natividad Fajardo Guamán, no sabe firmar imprime la huella digital de su pulgar derecho, y a su ruego firma por ella y como testigo la señorita Elvia Lucrecia Paredez Cuenca, firmando los demás comparecientes todo en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- f) Ilegible.- Víctor Daniel Alvarracín Pauta.- C.C. 010177677-1.- f) Ilegible.- Blanca Cecilia Lema Puli.- C.C. 0301166286.- f) Manuel Aucacama.- C.C. 0300006350.- Existe una huella digital que corresponde a la señora María Natividad Fajardo Guamán.- C.C. 030012218-1.- f) Ilegible.- Vicente E Ormaza López.- C.C. 030049438-2.- f) Vinicio Sanango.- C.C. 030165214-5.- Tgo: f) Lucrecia Paredez C.- C.C. 030136608-4.- f) Doctor Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

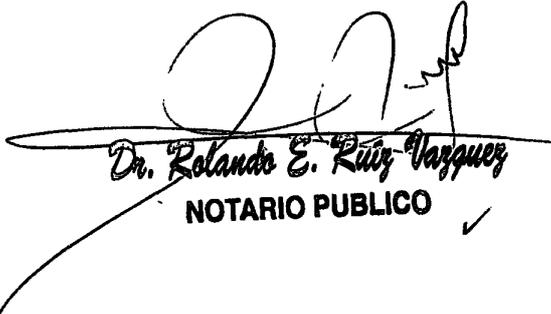


*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
**NOTARIO PUBLICO**

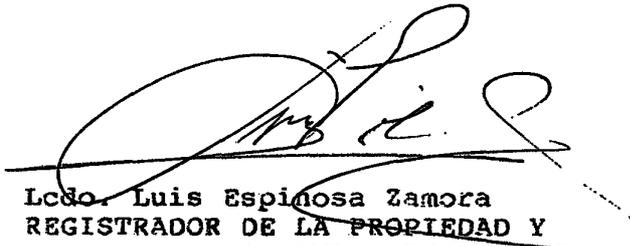
*Jed 04*

Razon: Hoy se: Que hoy, martes primero de julio del 2008, ha marginado en el protocolo de constitución de la Compañía "Montero Zea", la presente transferencia de participaciones.



  
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO

Con el NO. 7 del Registro Mercantil, queda inscrita esta escritura de cesión de participaciones, el día de hoy. Biblián, julio 10 del 2008.

  
Lcdo. Luis Espinosa Zamora  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON BIBLIAN



**RAZON:** Se ha realizado la correspondiente marginación de esta escritura de cesión de participaciones, otorgada por Víctor Daniel Alvarracín Pauta y su consorte Blanca Cecilia Lema Puli y Juan Manuel Aucacama Tamay y su esposa María Natividad Fajardo Guamán a favor de Vicente Eduardo Ormaza López y Carlos Vinicio Sanango Campos, en la escritura de constitución de la Compañía de Transporte de Pasajeros Intraprovincial Montero Zea CIA LTDA, inscrita con el NO. 5 del Registro Mercantil el día de diciembre del 2000, se ha marginado en esta fecha, Biblián, julio 10 del 2008. El Registrador




CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO

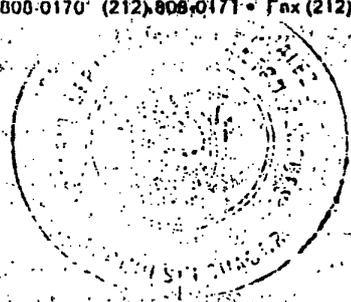
Libro de Escrituras Públicas

cuatro (4)  
5

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1598 / 2006

PAGINA: 1598

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul en esta ciudad, comparece MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0300936481, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA ROSA AMELIA GUAMAN PILCOREMA, con cédula de ciudadanía número 0300946472, domiciliado en BIBLIAN, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuro; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones; obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandante



está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fin de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), ratificó(a-on) en su contenido, aprobó(a-on) todas las partes y firmó(a-rón) conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

D. MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul

*[Handwritten signature]*

D. MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales), del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NY YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.

*[Handwritten signature]*

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6. DÓL. U.S. 80.  
CNY

Quin la fotocopia que antecede en...  
fijas es igual al original que me presento para la constatación y comprobación de su exactitud.  
Biblian a... del 200...

28 ABO. 2007



Daniel Calle Cordova  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON BIBLIAN

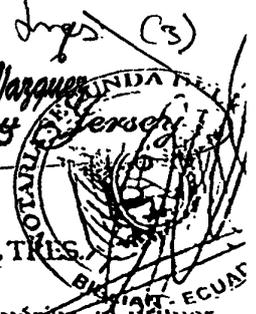
*[Handwritten signature]*





Consulado General del Ecuador en Jersey City

Dr. Rolando E. Ruiz Varquez  
NOTARIO PUBLICO

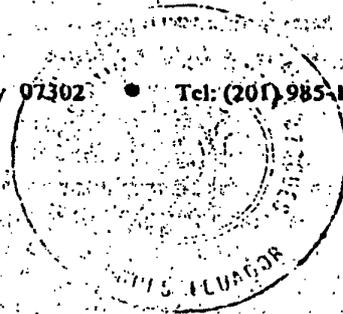


P. G. No. 275 - 2003

PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO - DOS MIL TRES.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, al primer día del mes de octubre del año dos mil tres, ante mí, Iván Naranjo Logroño, Consul General del Ecuador, comparecen los cónyuges Segundo José Guamán Lema y Lorgia Magdalena Mizhquiri Chuya, ecuatorianos, casados entre sí, con cédulas de ciudadanía número 030142249-9 y 030164926-5 respectivamente, domiciliados en Main St., Fort Lee, Estado de New Jersey 07024, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora María Mercedes Lema Quito, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad en Biblián, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis los bienes de propiedad de los poderdantes, para lo cual está autorizada para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho los poderdantes por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por los poderdantes todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además, ponga prohibición de

Continúa en la página dos.....



Firma manuscrita con "OK" al lado

Página dos - Poder General No. 275 - 2003

venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; o) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

Segundo José Guafán Lema

Lorgia Magdalena Mizhquiri Chuya

Iván Naranjo Logroño  
Cónsul General del Ecuador

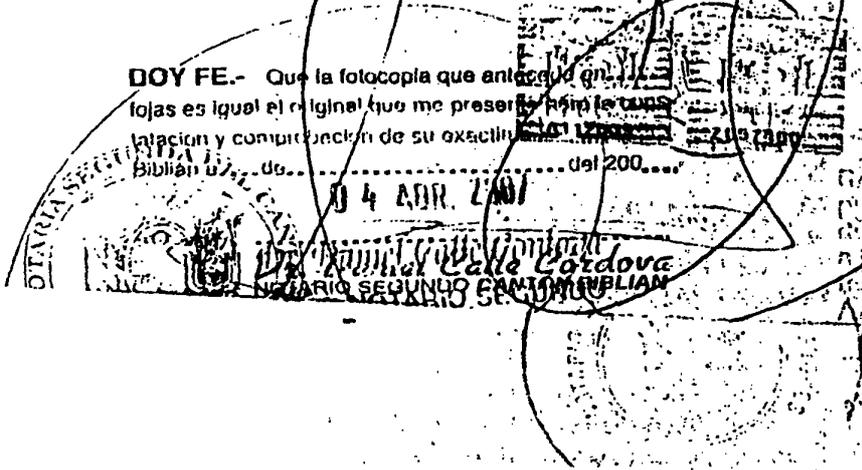


CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, primero de octubre del año dos mil tres.

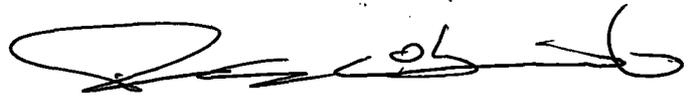
Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00

DOY FE.- Que la fotocopia que antecede en las hojas es igual al original que me presentó para la calificación y comprobación de su exactitud. Biblión U. de... del 200...

Iván Naranjo Logroño  
Cónsul General del Ecuador



Notario Segundo Escribano  
Calle Cordova  
Notario Segundo Escribano



Transporte de Pasajeros Intraprovincial  
**MONTERO ZEA CIA. LTDA.**

BIBLIAN-CANAR

Biblian, 1 de julio del 2008.

Sr. Eco  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE ( E ) DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO.  
En su despacho.

De mi consideración:

TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA., comunica que el 27 de Junio del 2008, se ha registrado la siguiente cesión en el libro de ~~partidas~~ ~~registros~~.

	CEDENTE	CESIONARIO
Nombres	VICTOR DANIEL	VICENTE EDUARDO
Apellidos	ALVARRACIN PAUTA	ORMAZA LOPEZ
C.I. o RUC	010177677-1	030049438-2
Nacionalidad	ECUATORIANA	ECUATORIANA
No. De Acciones	62	62
Valor de cada acción	UN DÓLAR	UN DÓLAR
Tipo de Inversión	DOLARES	

Particular que informo para los fines de Ley, dando cumplimiento así a lo que ordenan los Arts. 21 y 139 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Sr. EFRAIN SANANGO PAGUAY  
GERENTE DE MONTERO ZEA CIA. LTDA.



Transporte de Pasajeros Intraprovincial  
**MONTERO ZEA CIA. LTDA.**

BIBLIAN-CANAR

Biblian, 1 de Julio del 2008.

Sr. Eco.  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE ( E ) DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO.  
En su despacho.

De mi consideración:

TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA., comunica que el 27 de Junio del 2008, se ha registrado la siguiente cesión en el libro de ~~Acciones y Accionistas~~.

	CEDENTE	CESSIONARIO
Nombres	ILIAN MANUEL	CARLOS VINICIO
Apellidos	AUCACAMA TAMAY	SANANGO CAMPOS
C.I. o RUC	030000635-0	030049438-2
Nacionalidad	EQUATORIANA	EQUATORIANA
No. De Acciones	62	62
Valor de cada acción	UN DÓLAR	UN DÓLAR
Tipo de Inversión	DOLARES	

Particular que informo para los fines de Ley, dando cumplimiento así a lo ordenan los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Sr. EFRAN SANANGO PAGUAY  
GERENTE DE MONTERO ZEA CIA. LTDA.



DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. DJ-08-587

Cuenca, julio 10 del 2008

Trámite No. 3671

Exp. 6928

32081

Economista

René Bueno Encalada

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Segunda del cantón Azogues el 27 de junio del 2008, mediante la cual los señores VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA y JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY transfieren participaciones de la compañía "TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA." a los señores VICENTE EDUARDO ORMAZA LOPEZ y CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS, le informo que tal escritura pública cumple con lo previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de los requisitos contenidos en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de esta Institución.

Atentamente,

Verónica Vázquez de V.

Especialista Jurídico